CONSTANCIA. Junio 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que previo al vencimiento del término inicial de suspensión del proceso, el apoderado de la parte demandada, remitió memorial solicitando prórroga de la suspensión del proceso por un término de treinta (30) días más, a efectos de que su representada adquiera los recursos necesarios, para suscribir la escritura pública de materialización del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00323-00

Vista la anterior constancia, se agrega al proceso el memorial presentado por la parte demandada, quien previo al vencimiento del término inicial de suspensión del proceso, solicitó prorrogar la misma por un lapso adicional de TREINTA (30) DÍAS.

En consideración a que la solicitud fue radicada únicamente por el apoderado de la parte demandada, sin constancia de comunicación a la contraparte, el Despacho accederá a la solicitud de prórroga de la suspensión del proceso inicialmente decretada, advirtiendo que la misma iba hasta el día dos (02) de junio de 2023, por lo que se prorrogará hasta el **DOS (02) DE JULIO DE 2023**, tal como lo permite el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

No obstante, en razón a la falta de coadyuvancia de la solicitud por cuenta de la parte actora, se mantendrá la presente disposición por el término de ejecutoria, para que en caso de no encontrarse de acuerdo la contraparte con la presente decisión, justifique lo pertinente, so pena de dar aplicación al plazo aquí previsto.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 096 el 13 de junio de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario